

Sello 4.  
40. mrs.



en aquella Capital en dare. De acuesto, haase  
 que sean cubiertos los dos tercios de N. Contribu-  
 ciones correspond. al presente año, oyendo al  
 mismo tiempo al Mercedad. de N. Contribu-  
 cion, quien dice ser inutiliter todos sus esfuerzos p.  
 la recaudacion, por no ser suficientes los apre-  
 mios de embargos cuyas dilig. mas bien entorpe-  
 cen q. no habien compradores a los efectos q. se  
 embargan; y q. al mismo tiempo los Clerigos, se  
 niegan tambien al pago de sus respectivas par-  
 tidas q. estan designadas p. bienes q. poseen,  
 no sujetos a Capellanias, Matrimonio, ni otros  
 de los espiritualizados, Acuerdo: Que para q.  
 la Causa tenga el efecto q. corresponde, se  
 pongan en Proseguia los dos tercios venidos,  
 y se cumpla con la celeridad que corresponde  
 de este sagrado deber, e interesante N. Servicio,  
 me el Mercedad. del riguroso apremio de co-  
 locar en estas N. Causas a todos los q. no satis-  
 fagan sus respectivas partidas, exigiendoles cua-  
 tro s.; dos, por la dilig. de prison; y dos, p.  
 rango de Carulage, entendiendose estos con todos  
 aquellos q. no tengan frutos o equivalentes de pro-  
 piedad, y con los de tal case se les embarga-

